

MUNICIPALIDAD DE CODEGUA

**ORDENANZA DE ASIGNACIÓN DE BECA
DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MUNICIPALIDAD DE CODEGUA.**



N° 23

Julio 2026

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA N° 054 13 DE JULIO DE 2026

MUNICIPALIDAD DE CODEGUA

ORDENANZA DE ASIGNACION DE BECA DE EDUCACION SUPERIOR

MUNICIPALIDAD DE CODEGUA

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Lo establecido en la Ley N.º 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Lo dispuesto en la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente las funciones municipales en materia de desarrollo comunitario y asistencia social.
4. El presupuesto municipal vigente y la disponibilidad presupuestaria destinada al financiamiento del Programa de Becas de Educación Superior.
5. El acuerdo del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria N.º 054, de fecha 13 de julio de 2026.

CONSIDERANDO

1. Que la Ilustre Municipalidad de Codegua, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, desarrolla políticas y programas destinados a promover el desarrollo social, la igualdad de oportunidades y el bienestar de los habitantes de la comuna.
2. Que el acceso y permanencia en la educación superior constituye un factor relevante para el desarrollo personal, familiar y comunitario, siendo necesario implementar mecanismos de apoyo que contribuyan a disminuir las brechas socioeconómicas que afectan a los estudiantes de la comuna.
3. Que resulta necesario establecer un procedimiento objetivo, transparente y uniforme para la postulación, evaluación, asignación y pago de la Beca Municipal de Educación Superior, resguardando los principios de probidad administrativa, igualdad de oportunidades, eficiencia, control y correcta utilización de los recursos públicos.
4. Que la asignación del beneficio deberá efectuarse sobre la base de criterios socioeconómicos y académicos previamente establecidos, antecedentes verificables y disponibilidad presupuestaria.
5. Que la Municipalidad dispone de recursos presupuestarios destinados al financiamiento de este beneficio, cuya asignación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada anualidad.
6. Que se hace necesario actualizar la normativa que regula la Beca Municipal de Educación Superior, adecuándola a la realidad comunal, a la normativa vigente y a los principios de control interno y trazabilidad administrativa.
7. Que la presente Ordenanza tiene por objeto establecer un procedimiento claro y verificable para la asignación de recursos municipales, definiendo responsabilidades, criterios de evaluación y mecanismos de control que permitan resguardar el patrimonio municipal.
8. Que el Concejo Municipal de Codegua aprobó la presente Ordenanza de Asignación de Beca de Educación Superior en Sesión Ordinaria N°054, de fecha 13 de julio de 2026.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º: DEFINICIONES: Para efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

BECA MUNICIPAL EDUCACIÓN SUPERIOR: El beneficio en dinero que entregará el Municipio una vez al año, a aquellos estudiantes de educación superior residentes, que acrediten su registro social de hogares vigente en la comuna, y que, además, se encuentren en calidad de alumnos regulares de una Universidad, Instituto Profesional, Centro de Formación Técnica de carácter estatal o privado reconocido por el Ministerio de Educación. Los alumnos postulantes deberán cumplir, a su vez, con los requisitos de postulación establecidos en la presente Ordenanza.

ESTADO DE INDIGENCIA: Es la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos.

Estado Necesidad Manifiesto: Es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

Registro Social de Hogares (RSH): Es el instrumento de estratificación social vigente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.379 que crea el sistema Intersectorial de Protección Social, el que permite la caracterización socioeconómica de la población nacional en el marco del sistema estatal de protección social.

ARTICULO 2º: La cantidad de becas a entregar y el monto de éstas, será fijado cada año por una comisión destinada para ello, de acuerdo con los recursos disponibles fijados por el alcalde y el Concejo Municipal en el presupuesto Municipal vigente.

TITULO II

DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

ARTICULO 3º: El proceso de postulación se realizará el mes de junio y/o julio de cada año y estará a cargo de un(a) profesional Trabajador(a) Social dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien será el responsable de efectuar la supervisión técnica del proceso de postulación, de acuerdo a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º: Serán requisitos para postular a la Beca Municipal de Educación Superior:

- a. Acreditar cedula de identidad vigente.
- b. Acreditar Registro Social de Hogares vigente en la Comuna de Codegua y estar clasificado entre los tramos socioeconómicos del 40% al 90%.
- c. Acreditar la calidad de alumno regular de una Universidad, Instituto Profesional, Centro de Formación Técnica de carácter estatal o privado reconocido por el Ministerio de Educación mediante certificado de alumno regular del año en que postula, emitido por la institución en que se cursan los estudios.
- d. Acreditar nota igual o superior a 5.0 del año anterior a la anualidad de postulación, en caso de ser alumno de primer año, debe presentar certificado de notas, considerando promedio general de cuarto año medio.
- e. Contar con cuenta bancaria personal a nombre del postulante (Cuenta de Ahorro, cuenta corriente, cuenta vista y/o cuenta rut).

- f. Presentar Declaración vínculo parentesco o no vínculo parentesco **con funcionario municipal y/o prestador de servicios, en cualquiera de sus condiciones contractuales (planta, contrata, honorarios y código del trabajo, servicios profesionales especializados contratados mediante mercado público), incluyendo las áreas traspasadas de Salud y Educación.** (se anexa declaración)
- g. Autorización de los postulantes, para que un (a) profesional Trabajador Social realice visita domiciliaria en caso de ser necesario. (se anexa autorización)
- h. Certificado de residencia en la comuna de Codegua.
- i. **Se solicitara documentos que acrediten la situación socioeconómica del grupo familiar tales como: liquidaciones de sueldo, finiquitos, cotizaciones de AFP o carpeta tributaria emitida por el Servicio de Impuestos Internos según corresponda, pensiones ya sea por alimentos o pensiones de invalidez o vejez, aportes de terceros, comprobantes de pago de arriendo, dividendo, cuentas de servicios de los tres últimos meses, antecedentes o diagnósticos médicos del grupo familiar, o cualquier otro antecedente que dé cuenta de la situación socioeconómica del grupo familiar, si el profesional evaluador requiriese antecedentes complementarios.**

ARTÍCULO 5º: No podrán postular a la Beca Municipal de Educación Superior aquellos estudiantes que se encuentren en las siguientes situaciones y/o condiciones:

- a. Tener la condición de concejal de la Municipalidad de Codegua, ni pariente del mismo hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 89 de la ley 18.695.
- b. Tener la condición de pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad en lo que respecta al alcalde, según lo establece el artículo 70 de la ley 18.695.
- c. Tener la calidad de funcionario y/o prestador de servicios, en cualquiera de sus condiciones contractuales (planta, contrata, honorarios y código del trabajo, servicios profesionales especializados contratados mediante mercado público), incluyendo las áreas traspasadas de Salud y Educación.
- d. En el caso que el postulante posea vínculo de parentesco o afinidad hasta el segundo grado con un funcionario municipal y/o prestador de servicios, en cualquiera de sus condiciones contractuales (planta, contrata, honorarios y código del trabajo, servicios profesionales especializados contratados mediante mercado público), incluyendo las áreas traspasadas de Salud y Educación, deberá acreditarse a través de un informe social realizado por un profesional de la dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad, su estado de indigencia o estado de necesidad manifiesta para ser beneficiario de la beca municipal.
- e. No podrán obtener el presente beneficio aquellos estudiantes que se encuentren sobre el 90% de vulnerabilidad social.

ARTÍCULO 6º: El postulante deberá acudir a entrevista con un(a) profesional Trabajador(a) Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), con la finalidad de revisar la ficha de postulación y los antecedentes complementarios que se adjuntan a ésta, si fuera necesario o hubiese inconsistencia en la información entregada en postulación, podría ser contactado y requerirse su presencia **y/o coordinar visita domiciliaria por parte del profesional trabajador (a) social;** no obstante si el postulante estuviere imposibilitado de asistir por horario académico o encontrarse fuera de la región, deberá acudir a la entrevista alguno de sus padres y/o familiar cercano que pueda entregar la información necesaria. A esta ficha de Postulación se le deberá adjuntar la siguiente documentación:

- ✓ Fotocopia de la cedula de identidad
 - ✓ Certificado de alumno regular
 - ✓ Certificado Registro Social de Hogares vigente.
-
- ✓ Certificado de nota correspondiente al año anterior a la postulación (Año Completo), en caso de ser alumno de primer año, debe presentar certificado de notas, considerando promedio general de cuarto año medio.
 - ✓ Declarar vinculo parentesco o no vínculo de parentesco con funcionario municipal y/o prestador de servicios, en cualquiera de sus condiciones contractuales (planta, contrata, honorarios y código del trabajo, servicios profesionales especializados contratados mediante mercado público), incluyendo las áreas traspasadas de Salud y Educación de la Municipalidad de Codegua.

TITULO III

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

ARTICULO 7º: El proceso de evaluación de los postulantes se realizará utilizando un criterio de vulnerabilidad social, el cual será medido a través del Registro Social de Hogares vigente; y un criterio de calificación académica, medida por la nota obtenida por el postulante durante el año anterior a la postulación y/o último año cursado.

Cada uno de los criterios antes señalados, en forma independiente, arrojarán un monto de recursos en favor del postulante, los cuales serán sumados con el fin de obtener el total del beneficio asignado a cada estudiante que postula a esta Beca.

ARTICULO 8º: En el caso del criterio de vulnerabilidad social se utilizará una distribución del monto del beneficio, según el tramo en el que se ubique el postulante. De esta manera, aquellos postulantes que se encuentren dentro del 40% de mayor vulnerabilidad social, recibirán un aporte en dinero mayor al resto de los beneficiarios ubicados en los tramos de menor vulnerabilidad social, tal como lo establece la tabla de distribución de tramos que arroja el Registro Social de Hogares en la siguiente tabla:

TABLA DISTRIBUCIÓN DE TRAMOS SEGÚN EL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES

40%	41% al 50%	51% al 60%	61% al 70%	71% al 80%	81% al 90%
-----	------------	------------	------------	------------	------------

ARTICULO 9º: En el caso del criterio de calificación académica, se utilizará una distribución del monto del beneficio, según la ponderación de notas presentadas por el postulante. De esta forma, quienes presenten las mejores calificaciones académicas recibirán un aporte en dinero mayor al resto de los beneficiarios que hayan postulado con menores calificaciones. En tanto que, el monto del beneficio asignado por el criterio de calificación académica irá decreciendo sucesivamente en la medida que el postulante se ubica en un tramo de calificación de notas inferior, tal como se detalla en la siguiente tabla:

TABLA PONDERACIÓN NOTAS

7,0	6,9 al 6,6	6,5 al 6,0	5,9 al 5,6	5,5 al 5,1	5,0
-----	------------	------------	------------	------------	-----

ARTICULO 10°: La sumatoria de los recursos obtenidos por ambos criterios de selección será el monto total que obtendrá el postulante como Beca Municipal de Educación Superior.

ARTICULO 11°: Los postulantes quedarán ubicados en un listado de beneficiarios de acuerdo al orden que arrojen los criterios de Vulnerabilidad y de Calificación académica establecidos en los artículos 7°, 8°, 9° y 10° de la presente ordenanza, se debe agregar además que los montos entregados a los estudiantes quedarán sujeta a la disponibilidad presupuestaria y cantidad de postulaciones declaradas admisibles en el proceso de postulación”.

TITULO IV **DE LA COMISIÓN**

ARTICULO 12°: Se constituirá una Comisión destinada a evaluar el proceso de postulación de la Beca Municipal de Educación Superior. Dicha comisión estará encargada de supervisar el proceso de evaluación, la cantidad de becas a entregar y el monto a distribuir de acuerdo a los recursos disponibles para cada año, proponer fecha y modalidad de entrega del beneficio.

Esta comisión tendrá la facultad de realizar visitas domiciliarias, en caso de ser necesario, solicitar documentación adicional o complementaria para un mejor resolver, debiendo dejar por escrito la fundamentación y los criterios utilizados.

ARTICULO 13°: La Comisión Beca Municipal de Educación Superior estará constituida por las siguientes personas:

- a. Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien le subrogue.
- b. Trabajador(a) Social de la Municipalidad.
- c. Secretaria Municipal en su calidad de Ministro de Fe o quien le subrogue.
- d. Administrador(a) Municipal o quien le subrogue.

Los miembros de la Comisión de Becas Municipales de Educación deberán firmar una declaración de que no tienen inhabilidad en la revisión de documentos relacionados con familiares. (Se adjunta Declaración).

ARTICULO 14°: La Comisión se reunirá una vez terminado el proceso de postulación, revisará los antecedentes, evaluará la distribución que corresponda a los criterios de vulnerabilidad social y calificación académica. Terminado el proceso evaluativo, la Comisión levantará un acta con los acuerdos y propuestas que realice, las cuales serán presentadas al alcalde.

TITULO V

DE LA ENTREGA DEL BENEFICIO

ARTICULO 15°: El beneficio se entregará a los alumnos en fecha a definir cada año en una ceremonia comunal que contemple de preferencia la asistencia personal de los beneficiarios. Esta se llevará a cabo entre los meses de agosto y diciembre de cada año.

ARTICULO 16°: La organización de la ceremonia y los recursos necesarios serán gestionados por la Dirección de Desarrollo Comunitario del Municipio, y serán informados debida y oportunamente a los beneficiarios de la Beca mediante redes sociales institucionales.

ARTICULO 17°: La beca será pagada vía transferencia electrónica a la cuenta bancaria personal del postulante, la cual debe ser la misma que detalla en el Formulario de Postulación.

ARTICULO 18°: Excepcionalmente, si por razones de fuerza mayor el postulante tuviese problemas para recepcionar la transferencia del beneficio, podrá solicitar de forma personal en dependencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario, el pago mediante cheque elaborado a su nombre.

ARTICULO 19°: El proceso de postulación a la Beca Municipal de educación Superior, se Encuentra regulado por el siguiente cronograma que resume las principales etapas que debe contener el proceso de postulación.

N°	ACTIVIDAD	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTBRE	OCTUBRE	NOVRE
1	MES INICIO DE POSTULACION		X				
2	MES CIERRE DE POSTULACION		X	X			
3	REVISION DE ANTECEDENTES		X	X			
4	EVALUACION DE COMISION EVALUADORA		X	X			
7	ASIGNACION DEL BENEFICIO			X			
8	ENTREGA DEL BENEFICIO			X	X	X	X

ARTICULO 20°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.



CLAUDIA PAOLA SILVA ZUÑIGA
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSÉ ALEXANDER FLORES OSORIO
ALCALDE DE CODEGUA